



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de recogida, incluyendo almacenamiento, y de valorización de residuos peligrosos y no peligrosos, promovida por Biotrán Gestión de Residuos, SL, en el término municipal de Plasencia. (2012060309)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de marzo de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la planta de recogida, incluyendo almacenamiento, y de valorización de residuos peligrosos y no peligrosos, ubicada en el término municipal de Plasencia y titularidad de Biotrán Gestión de Residuos, SL con domicilio social en c/ Valderaduey, 2, 47320, Tudela del Duero (Valladolid) y CIF B-47.411.905.

Segundo. La solicitud de AAU se refiere a la planta de recogida, incluyendo almacenamiento, y de valorización de residuos peligrosos y no peligrosos titularidad de Biotrán Gestión de Residuos, SL y ubicada en el término municipal de Plasencia. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del citado Reglamento.

El centro de gestión de residuos se ubica en el término municipal de Plasencia (Cáceres), concretamente en el polígono industrial SEPES de ese municipio, en c/ Pedro Henlein, n.º 45, 10600. Las características esenciales de la actividad están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. A esta instalación le es de aplicación la disposición transitoria primera del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Cuarto. Mediante escrito de 12 de septiembre de 2011, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía requirió al Ayuntamiento de Plasencia el informe referido en el apartado 4 de la disposición transitoria primera del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo. El Ayuntamiento de Plasencia informó, mediante escrito de fecha 21 de septiembre de 2011, entre otros aspectos, lo siguiente: la instalación de referencia cuenta con licencia de apertura para la actividad reciclado y valorización de residuos peligrosos, según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2005; en el informe de concesión de esta licencia se advierte al titular que las aguas de limpieza saturadas deberán ser retiradas por el gestor final, no realizándose en planta ningún tratamiento de las mismas; no consta solicitud de autorización de vertido para dicha actividad; no constan denuncias referidas a la mencionada actividad.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, al apartado 6 de la disposición transitoria primera del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26



de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 12 de diciembre de 2011 a Biotrán Gestión de Residuos, SL y al Ayuntamiento de Plasencia con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido contestación alguna al respecto por parte del Ayuntamiento a fecha de hoy. Mientras que el titular presentó alegaciones el 5 de enero de 2012, las cuales se han considerado en la evaluación de la presente resolución y se resumen en el Anexo II de la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del citado Reglamento, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", respectivamente.

Tercero. Conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, las instalaciones autorizadas antes de la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deben solicitar autorización ambiental unificada cuando, entre otros supuestos, tienen que renovar una autorización ambiental sectorial autonómica.

RESOLUCIÓN

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se resuelve otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Biotrán Gestión de Residuos, SL, para la actividad de recogida, incluyendo almacenamiento, y de valorización de residuos peligrosos y no peligrosos, a desarrollar en la planta ubicada en el término municipal de Plasencia y titularidad de Biotrán Gestión de Residuos, SL, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 11/042.



— a — Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la siguiente gestión de los siguientes residuos:

a) Recogida, incluyendo clasificación y almacenamiento, de los siguientes residuos:

— Residuos peligrosos



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Estériles que generan ácidos procedentes de la transformación de sulfuros	Residuos de la transformación física y química de minerales metálicos; a su vez, dentro de residuos de la prospección, extracción de minas y canteras y tratamientos físicos y químicos de minerales	01 03 04*
Otros estériles que contienen sustancias peligrosas		01 03 05*
Otros residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales metálicos.		01 03 07*
Residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales no metálicos	Residuos de la transformación física y química de minerales no metálicos; a su vez, dentro de residuos de la prospección, extracción de minas y canteras y tratamientos físicos y químicos de minerales	01 04 07*
Lodos y residuos de perforaciones que contienen hidrocarburos	Lodos y otros residuos de perforaciones; a su vez, dentro de residuos de la prospección, extracción de minas y canteras y tratamientos físicos y químicos de minerales	01 05 05*
Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen sustancias peligrosas		01 05 06*
Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas	Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; a su vez, dentro de residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; residuos de la preparación y elaboración de alimentos	02 01 08*
Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas	Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles; a su vez, dentro de residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles, pasta de papel, papel y cartón	03 01 04*
Conservantes de la madera orgánicos no halogenados	Residuos de los tratamientos de conservación de la madera; a su vez, dentro de residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles, pasta de papel, papel y cartón	03 02 01*
Conservantes de la madera inorgánicos		03 02 04*
Otros conservantes de la madera que contienen sustancias peligrosas		03 02 05*
Residuos de desengrasado que contienen disolventes sin fase líquida	Residuos de las industrias del cuero y de la piel; a su vez, dentro de residuos de las industrias del cuero, de la piel y textil	04 01 03*
Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas	Residuos de la industria textil; a su vez, dentro de residuos de las industrias del cuero, de la piel y textil	04 02 16*
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		04 02 19*
Lodos de desalación	Residuos del refino del petróleo; a su vez dentro de residuos del refino del petróleo, de la purificación del gas natural y del tratamiento pirolítico del carbón	05 01 02*
Lodos de fondos de tanques		05 01 03*
Lodos de alquil ácido		05 01 04*
Derrames de hidrocarburos		05 01 05*



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Lodos oleosos procedentes de operaciones de mantenimiento de plantas o equipos		05 01 06*
Alquitranes ácidos		05 01 07*
Otros alquitranes		05 01 08*
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		05 01 09*
Residuos procedentes de la limpieza de combustibles con bases		05 01 11*
Hidrocarburos que contienen ácidos		05 01 12*
Arcillas de filtración usadas		05 01 15*
Alquitranes ácidos	Residuos del tratamiento pirolítico del carbón; a su vez dentro de residuos del refino del petróleo, de la purificación del gas natural y del tratamiento pirolítico del carbón	05 06 01*
Otros alquitranes		05 06 03*
Residuos que contienen mercurio	Residuos de la purificación y transporte del gas natural; a su vez dentro de residuos del refino del petróleo, de la purificación del gas natural y del tratamiento pirolítico del carbón	05 07 01*
Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de ácidos; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos inorgánicos	06 01 01*
Ácido clorhídrico		06 01 02*
Ácido fluorhídrico		06 01 03*
Ácido fosfórico y ácido fosforoso		06 01 04*
Ácido nítrico y ácido nitroso		06 01 05*
Otros ácidos		06 01 06*
Hidróxido cálcico	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de bases; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos inorgánicos	06 02 01*
Hidróxido amónico		06 02 03*
Hidróxido potásico o sódico		06 02 04*
Otras bases		06 02 05*
Sales sólidas y soluciones que contienen cianuros	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de sales y sus soluciones y de óxidos metálicos; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos inorgánicos	06 03 11*
Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados		06 03 13*
Óxidos metálicos que contienen metales pesados		06 03 15*
Residuos que contienen arsénico	Residuos que contienen metales distintos de los mencionados en el subcapítulo 06 03; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos inorgánicos	06 04 03*
Residuos que contienen otros metales pesados		06 04 05*



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas	Lodos del tratamiento in situ de efluentes; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos inorgánicos	06 05 02*
Residuos que contienen sulfuros peligrosos	Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen azufre, de procesos químicos del azufre y de procesos de desulfuración; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos inorgánicos	06 06 02*
Residuos de electrólisis que contienen amianto	Residuos de la FFDU de halógenos y de procesos químicos de los halógenos; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos inorgánicos	06 07 01*
Carbón activo procedente de la producción de cloro		06 07 02*
Lodos de sulfato bórico que contienen mercurio		06 07 03*
Residuos que contienen clorosilanos peligrosos	Residuos de la FFDU de silicio y sus derivados; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos inorgánicos	06 08 02*
Residuos cálcicos de reacción que contienen o están contaminados con sustancias peligrosas	Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen fósforo y de procesos químicos del fósforo; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos inorgánicos	06 09 03*
Residuos que contienen sustancias peligrosas	Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen nitrógeno, de procesos químicos del nitrógeno y de la fabricación de fertilizantes; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos inorgánicos	06 10 02*
Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas.	Residuos de procesos químicos inorgánicos no especificados en otra categoría; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos inorgánicos	06 13 01*
Carbón activo usado (excepto el código 06 07 02).		06 13 02*
Residuos procedentes de la transformación del amianto.		06 13 04*
Hollín		06 13 05*
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de productos químicos orgánicos de base; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos orgánicos	07 01 01*
Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organo halogenados.		07 01 03*
Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.		07 01 04*
Otros residuos de reacción y de destilación.		07 01 08*
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados		07 01 09*
Otras tortas de filtración y absorbentes usados		07 01 10*
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		07 01 11*
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de plásticos, caucho sintético y fibras artificiales; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos orgánicos	07 02 01*
Otros residuos de reacción y de destilación.		07 02 08*
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.		07 02 09*



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Otras tortas de filtración y absorbentes usados.		07 02 10*
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.		07 02 11*
Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas.		07 02 14*
Residuos que contienen siliconas peligrosas.		07 02 16*
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de tintes y pigmentos orgánicos (excepto los del subcapítulo 06 11); a su vez, dentro de residuos de procesos químicos orgánicos	07 03 01*
Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.		07 03 04*
Otros residuos de reacción y de destilación.		07 03 08*
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.		07 03 09*
Otras tortas de filtración y absorbentes usados.		07 03 10*
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.		07 03 11*
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.		Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de productos fitosanitarios orgánicos (excepto los de los códigos 02 01 08 y 02 01 09), de conservantes de la madera (excepto los del subcapítulo 03 02) y de otros biocidas; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos orgánicos
Otros residuos de reacción y de destilación.	07 04 08*	
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.	07 04 09*	
Otras tortas de filtración y absorbentes usados.	07 04 10*	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.	07 04 11*	
Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.	07 04 13*	
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de productos farmacéuticos; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos orgánicos	
Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.		07 05 03*
Otros residuos de reacción y de destilación		07 05 08*
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados		07 05 09*
Otras tortas de filtración y absorbentes usados		07 05 10*
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		07 05 11*
Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.		07 05 13*
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de grasas, jabones, detergentes, desinfectantes y cosméticos; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos orgánicos	07 06 01*
Otros residuos de reacción y de destilación.		07 06 08*
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.		07 06 09*



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾	
Otras tortas de filtración y absorbentes usados.		07 06 10*	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		07 06 11*	
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos		07 07 01*	
Otros residuos de reacción y de destilación	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de productos químicos resultantes de la química fina y productos químicos no especificados en otra categoría; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos orgánicos	07 07 08*	
Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados		07 07 09*	
Otras tortas de filtración y absorbentes usados		07 07 10*	
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		07 07 11*	
Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.		Residuos de la FFDU y del decapado o eliminación de pintura y barniz; a su vez, dentro de residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes vítreos), adhesivos, sellantes y tintas de impresión	08 01 11*
Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.			08 01 13*
Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	08 01 15*		
Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	08 01 17*		
Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	08 01 19*		
Residuos de decapantes o desbarnizadores	08 01 21*		
Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas.	Residuos de la FFDU de tintas de impresión; a su vez, dentro de residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes vítreos), adhesivos, sellantes y tintas de impresión	08 03 12*	
Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas.		08 03 14*	
Residuos de soluciones corrosivas.		08 03 16*	
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.		08 03 17*	
Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	Residuos de la FFDU de adhesivos y sellantes (incluyendo productos de impermeabilización); a su vez, dentro de residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes vítreos), adhesivos, sellantes y tintas de impresión	08 04 09*	
Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.		08 04 11*	
Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.		08 04 13*	
Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.		08 04 15*	
Aceite de resina		08 04 17*	
Isocianatos residuales	Residuos no especificados en otra parte del capítulo 08; a su vez, dentro de residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de revestimientos (pinturas,	08 05 01*	



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
	barnices y esmaltes vítreos), adhesivos, sellantes y tintas de impresión	
Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua.	Residuos de la industria fotográfica	09 01 01*
Soluciones de revelado de placas de impresión al agua.		09 01 02*
Soluciones de revelado con disolventes.		09 01 03*
Soluciones de fijado.		09 01 04*
Soluciones de blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado.		09 01 05*
Residuos que contienen plata procedentes del tratamiento in situ de residuos fotográficos.		09 01 06*
Residuos líquidos acuosos, procedentes de la recuperación in situ de plata, distintos de los especificados en el código 09 01 06		09 01 13*
Cenizas volantes y polvo de caldera de hidrocarburos.	Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19); a su vez, dentro de residuos de procesos térmicos	10 01 04*
Ácido sulfúrico		10 01 09*
Cenizas volantes de hidrocarburos emulsionados usados como combustibles.		10 01 13*
Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera, procedentes de la coíncineración, que contienen sustancias peligrosas.		10 01 14*
Cenizas volantes procedentes de la coíncineración que contienen sustancias peligrosas		10 01 16*
Residuos, procedentes de la depuración de gases, que contienen sustancias peligrosas		10 01 18*
Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		10 01 20*
Lodos acuosos, procedentes de la limpieza de calderas, que contienen sustancias peligrosas		10 01 22*
Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.		10 02 07*
Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.	Residuos de la industria del hierro y del acero; a su vez, dentro de residuos de procesos térmicos	10 02 11*
Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.		10 02 13*
Escorias de la producción primaria.	Residuos de la termometalurgia del aluminio; a su vez, dentro de residuos de procesos térmicos	10 03 04*
Escorias salinas de la producción secundaria.		10 03 08*
Granzas negras de la producción secundaria.		10 03 09*
Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos.		10 03 17*
Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas.		10 03 19*
Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) que contienen sustancias peligrosas.		10 03 21*



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas		10 03 23*
Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas..		10 03 25*
Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras, que contienen sustancias peligrosas		10 03 29*
Escorias de la producción primaria y secundaria		10 04 01*
Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria		10 04 02*
Arseniato de calcio		10 04 03*
Partículas procedentes de los efluentes gaseosos		10 04 04*
Otras partículas y polvos	Residuos de la termometalurgia del plomo; a su vez, dentro de residuos de procesos térmicos	10 04 05*
Residuos sólidos del tratamiento de gases		10 04 06*
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases		10 04 07*
Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites		10 04 09*
Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.		10 05 03*
Residuos sólidos del tratamiento de gases	Residuos de la termometalurgia del zinc;a su vez, dentro de residuos de procesos térmicos	10 05 05*
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases		10 05 06*
Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites		10 05 08*
Partículas procedentes de los efluentes gaseosos		10 06 03*
Residuos sólidos del tratamiento de gases	Residuos de la termometalurgia del cobre; a su vez, dentro de residuos de procesos térmicos	10 06 06*
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases		10 06 07*
Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites		10 06 09*
Escorias salinas de la producción primaria y secundaria		10 08 08*
Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos		10 08 12*
Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas	Residuos de la termometalurgia de otros metales no féreos;a su vez, dentro de residuos de procesos térmicos	10 08 15*
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas		10 08 17*
Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites		10 08 19*
Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas	Residuos de la fundición de piezas férreas; a su vez, dentro de residuos de procesos térmicos	10 09 05*
Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas		10 09 07*



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas		10 09 09*
Otras partículas que contienen sustancias peligrosas		10 09 11*
Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas		10 09 13*
Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas		10 09 15*
Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas		10 10 05*
Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas		10 10 07*
Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos que contienen sustancias peligrosas	Residuos de la fundición de piezas no férreas; a su vez, dentro de residuos de procesos térmicos	10 10 09*
Otras partículas que contienen sustancias peligrosas		10 10 11*
Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas		10 10 13*
Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas		10 10 15*
Residuos, de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción que contienen sustancias peligrosas		10 11 09*
Residuos de pequeñas partículas de vidrio y de polvo de vidrio que contienen metales pesados (por ejemplo, de tubos catódicos).	Residuos de la fabricación del vidrio y sus derivados; a su vez, dentro de residuos de procesos térmicos	10 11 11*
Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio que contienen sustancias peligrosas		10 11 13*
Residuos sólidos, del tratamiento de gases de combustión, que contienen sustancias peligrosas		10 11 15*
Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas		10 11 17*
Residuos sólidos, del tratamiento in situ de efluentes, que contienen sustancias peligrosas		10 11 19*
Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas		Residuos de la fabricación de productos cerámicos, ladrillos, tejas y materiales de construcción; a su vez, dentro de residuos de procesos térmicos
Residuos del vidriado que contienen metales pesados	10 12 11*	
Residuos de la fabricación de fibrocemento que contienen amianto	Residuos de la fabricación de cemento, cal y yeso y de productos derivados; a su vez, dentro de residuos de procesos térmicos	10 13 09*
Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas		10 13 12*
Residuos de la depuración de gases que contienen mercurio	Residuos de crematorios; a su vez, dentro de residuos de procesos térmicos	10 14 01*
Ácidos de decapado	Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales (por ejemplo, procesos de galvanización, procesos de recubrimiento con zinc, procesos de decapado, grabado, fosfatación, desengrasado alcalino y anodización); a su vez, dentro de residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales;	11 01 05*
Ácidos no especificados en otra categoría		11 01 06*
Bases de decapado		11 01 07*
Lodos de fosfatación		11 01 08*
Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas		11 01 09*



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas	residuos de la hidrometalurgia no férrea	11 01 11*
Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas		11 01 13*
Eluatos y lodos, procedentes de sistemas de membranas o de intercambio iónico, que contienen sustancias peligrosas		11 01 15*
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas		11 01 16*
Otros residuos que contienen sustancias peligrosas		11 01 98*
Lodos de la hidrometalurgia del zinc (incluidas jarosita y goethita)	Residuos de procesos hidrometalúrgicos no férreos; a su vez, dentro de residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales; residuos de la hidrometalurgia no férrea	11 02 02*
Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre que contienen sustancias peligrosas		11 02 05*
Otros residuos que contienen sustancias peligrosas		11 02 07*
Residuos que contienen cianuro	Lodos y sólidos de procesos de temple; a su vez, dentro de residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales; residuos de la hidrometalurgia no férrea	11 03 01*
Otros residuos		11 03 02*
Residuos sólidos del tratamiento de gases	Residuos de procesos de galvanización en caliente; a su vez, dentro de residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales; residuos de la hidrometalurgia no férrea	11 05 03*
Fundentes usados		11 05 04*
Aceites minerales de mecanizado sin halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones)	Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos; a su vez, dentro de residuos del moldeado y del tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos	12 01 07*
Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos		12 01 09*
Aceites sintéticos de mecanizado		12 01 10*
Ceras y grasas usadas		12 01 12*
Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas		12 01 14*
Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas		12 01 16*
Lodos metálicos (lodos de esmerilado, rectificado y lapeado) que contienen aceites		12 01 18*
Aceites de mecanizado fácilmente biodegradables		12 01 19*
Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas		12 01 20*
Líquidos acuosos de limpieza		Residuos de los procesos de desengrase con agua y vapor (excepto los del capítulo 11); a su vez, dentro de residuos del moldeado y del tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos
Residuos de desengrase al vapor	12 03 02*	
Emulsiones no cloradas	Residuos de aceites hidráulicos; a su vez, dentro de residuos de aceites y de combustibles líquidos (excepto los aceites comestibles y los de los	13 01 05*
Aceites hidráulicos minerales no clorados		13 01 10*



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾	
Aceites hidráulicos sintéticos	capítulos 05, 12 y 19)	13 01 11*	
Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables		13 01 12*	
Otros aceites hidráulicos		13 01 13*	
Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes; a su vez, dentro de residuos de aceites y de combustibles líquidos (excepto los aceites comestibles y los de los capítulos 05, 12 y 19)	13 02 04*	
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02 05*	
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.		13 02 06*	
Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02 07*	
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02 08*	
Aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisión de calor		Residuos de aceites de aislamiento y transmisión de calor; a su vez, dentro de residuos de aceites y de combustibles líquidos (excepto los aceites comestibles y los de los capítulos 05, 12 y 19)	13 03 07*
Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor			13 03 08*
Aceites fácilmente biodegradables de aislamiento y transmisión de calor	13 03 09*		
Otros aceites de aislamiento y transmisión de calor	13 03 10*		
Aceites de sentinas procedentes de la navegación en aguas continentales	Aceites de sentinas; a su vez, dentro de residuos de aceites y de combustibles líquidos (excepto los aceites comestibles y los de los capítulos 05, 12 y 19)	13 04 01*	
Aceites de sentinas recogidos en muelles		13 04 02*	
Aceites de sentinas procedentes de otros tipos de navegación		13 04 03*	
Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas	Restos de separadores de agua/sustancias aceitosas; a su vez, dentro de residuos de aceites y de combustibles líquidos (excepto los aceites comestibles y los de los capítulos 05, 12 y 19)	13 05 01*	
Lodos de separadores de agua / sustancias aceitosas		13 05 02*	
Lodos de interceptores		13 05 03*	
Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas		13 05 06*	
Agua aceitosa procedente de separadores de agua y sustancias aceitosas		13 05 07*	
Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas		13 05 08*	
Fuel oil y gasóleo		Residuos de combustibles líquidos; a su vez, dentro de residuos de aceites y de combustibles líquidos (excepto los aceites comestibles y los de los capítulos 05, 12 y 19)	13 07 01*
Otros combustibles (incluidas mezclas).	13 07 03*		
Lodos o emulsiones de desalación	Residuos de aceites no especificados en otra categoría; a su vez, dentro de residuos de aceites y de combustibles líquidos (excepto los aceites comestibles y los de los capítulos 05, 12 y 19)	13 08 01*	
Residuos no especificados en otra categoría.		13 08 99*	



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Clorofluorocarbonos, CFC, HFC.	Residuos de disolventes, refrigerantes y propelentes de espuma y aerosoles orgánicos; a su vez, dentro de residuos de disolventes, refrigerantes y propelentes orgánicos (excepto los de los capítulos 07 y 08)	14 06 01*
Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados		14 06 02*
Otros disolventes y mezclas de disolventes (no halogenados)		14 06 03*
Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados		14 06 04*
Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes		14 06 05*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o contaminadas por ellas	Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal); a su vez, dentro de residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría	15 01 10*
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida Peligrosa.		15 01 11*
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos filtros de aceites no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras; a su vez, dentro de residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría	15 02 02*
Filtros de aceite	Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13 y 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08); a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 01 07*
Componentes que contienen mercurio		16 01 08*
Zapatillas de freno que contienen amianto		16 01 11*
Líquidos de freno.		16 01 13*
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas.		16 01 14*
Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 160107 a 160111.		16 01 21*
Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (*) distintos de 160209 y 160212		Residuos de equipos eléctricos y electrónicos; a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista
Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas	Lotes de productos fuera de especificación y productos no utilizados; a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 03 03*
Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas		16 03 05*
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Gases en recipientes a presión y productos químicos desechados; a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 05 04*
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio		16 05 06*
Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen sustancias peligrosas		16 05 07*
Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen sustancias peligrosas		16 05 08*
Baterías de plomo	Pilas y acumuladores; a su vez, dentro de residuos	16 06 01*



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Acumuladores Ni-Cd	no especificados en otro capítulo de la lista	16 06 02*
Pilas de Mercurio		16 06 03*
Electrolito de pilas y acumuladores recogidos selectivamente		16 06 06*
Residuos que contienen Hidrocarburos.	Residuos de la limpieza de cisternas de transporte y almacenamiento y de la limpieza de cubas (excepto los de los capítulos 05 y 13); a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 07 08*
Residuos que contienen otras sustancias peligrosas		16 07 09*
Catalizadores usados que contienen metales de transición peligrosos o compuestos de metales de transición peligrosos	Catalizadores usados; a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 08 02*
Catalizadores usados que contienen ácido fosfórico		16 08 05*
Líquidos usados utilizados como catalizadores		16 08 06*
Catalizadores usados contaminados por sustancias peligrosas		16 08 07*
Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas	Residuos líquidos acuosos destinados a plantas de tratamiento externas; a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 10 01*
Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas		16 10 03*
Revestimientos y refractarios a base de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos que contienen sustancias peligrosas	Residuos de revestimientos de hornos y de refractarios; a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 11 01*
Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos que contienen sustancias peligrosas		16 11 03*
Revestimientos y refractarios procedentes de procesos no metalúrgicos que contienen sustancias peligrosas		16 11 05*
Mezclas o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que contienen sustancias peligrosas	Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos; a su vez, dentro de residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)	17 01 06*
Vidrio, plásticos y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Madera, vidrio y plástico; a su vez, dentro de residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)	17 02 04*
Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla	Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados; a su vez, dentro de residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)	17 03 01*
Alquitrán de hulla y otros productos alquitranados		17 03 03*
Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas	Metales (incluidas sus aleaciones) ; a su vez, dentro de residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)	17 04 09*
Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas		17 04 10*
Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas.	Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje; a su vez, dentro de residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas	17 05 03*
Lodos de drenaje que contienen		17 05 05*



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Balastro de vías férreas que contienen sustancias peligrosas	contaminadas)	17 05 07*
Otros materiales de aislamiento que contienen amianto	Materiales de aislamiento y materiales de construcción que contienen amianto; a su vez, dentro de residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)	17 06 01*
Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.		17 06 03*
Materiales de construcción que contienen amianto		17 06 05*
Materiales de construcción a base de yeso contaminados con sustancias peligrosas	Materiales de construcción a partir de yeso; a su vez, dentro de residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)	17 08 01*
Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio	Otros residuos de construcción y demolición; a su vez, dentro de residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)	17 09 01*
Otros residuos de construcción y demolición(incluidos los residuos mezclados)que contienen sustancias peligrosas.		17 09 03*
Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Residuos de maternidades, del diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas; a su vez, de residuos de servicios médicos o veterinarios o de investigación asociada (salvo los residuos de cocina y de restaurante no procedentes directamente de la prestación de cuidados sanitarios)	18 01 03*
Productos químicos que consisten en , o contienen sustancias peligrosas		18 01 06*
Medicamentos citotóxicos y citostáticos		18 01 08*
Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Residuos de la investigación, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades de animales; a su vez, de residuos de servicios médicos o veterinarios o de investigación asociada (salvo los residuos de cocina y de restaurante no procedentes directamente de la prestación de cuidados sanitarios)	18 02 02*
Productos químicos que consisten en, o contienen sustancias peligrosas		18 02 05*
Medicamentos citotóxicos y citostáticos		18 02 07*
Torta de filtración del tratamiento de gases	Residuos de la incineración o pirólisis de residuos; a su vez, dentro de residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial	19 01 05*
Aceites y concentrados procedentes del tratamiento de gases y otros residuos líquidos acuosos.		19 01 06*
Residuos sólidos del tratamiento de gases		19 01 07*
Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases		19 01 10*
Cenizas de fondo de horno y escorias que contienen sustancias peligrosas		19 01 11*
Cenizas volantes que contienen sustancias peligrosas		19 01 13*
Polvo de caldera que contiene sustancias peligrosas		19 01 15*
Residuos de pirolisis que contienen sustancias peligrosas		19 01 17*
Residuos mezclados físico-químicos, compuestos por al menos un residuo peligroso		Residuos de tratamientos físico-químicos de residuos (incluidas la escromatación,



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Lodos de tratamientos físico-químicos que contienen sustancias peligrosas	descianuración y neutralización); a su vez, dentro de residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial	19 02 05*
Aceites y concentrados procedentes del proceso de separación.		19 02 07*
Residuos combustibles líquidos que contiene sustancias peligrosas.		19 02 08*
Residuos combustibles sólidos que contienen sustancias peligrosas.		19 02 09*
Otros residuos que contienen sustancias peligrosas		19 02 11*
Residuos peligrosos parcialmente estabilizados	Residuos estabilizados/solidificados; a su vez, dentro de residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial	19 03 04*
Residuos peligrosos solidificados		19 03 06*
Cenizas volantes y otros residuos del tratamiento de gases	Residuos vitrificados y residuos de la vitrificación; a su vez, dentro de residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial	19 04 02*
Fase sólida no vitrificada		19 04 03*
Lixiviados de vertedero que contienen sustancias peligrosas	Lixiviados de vertedero; a su vez, dentro de residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial	19 07 02*
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría; a su vez, dentro de residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial	19 08 06*
Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones		19 08 07*
Residuos procedentes de sistemas de membranas que contienen metales pesados		19 08 08*
Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 190809		19 08 10*
Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales		19 08 11*
Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales que contienen sustancias peligrosas		19 08 13*
Fraciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo que contienen sustancias peligrosas	Residuos procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales; a su vez, dentro de residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial	19 10 03*
Otras fracciones que contienen sustancias peligrosas		19 10 05*
Arcillas de filtración usadas	Residuos de la regeneración de aceites; a su vez, dentro de residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la	19 11 01*
Alquitranes ácidos		19 11 02*



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Residuos de líquidos acuosos	preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial	19 11 03*
Residuos de la limpieza de combustibles con bases		19 11 04*
Lodos de tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas		19 11 05*
Residuos de la depuración de efluentes gaseosos		19 11 07*
Madera que contiene sustancias peligrosas	Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría; a su vez, dentro de residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial	19 12 06*
Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas		19 12 11*
Residuos sólidos de la recuperación de suelos que contienen sustancias peligrosas	Residuos de la recuperación de suelos y de aguas subterráneas; a su vez, dentro de residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial	19 13 01*
Lodos de recuperación de suelos que contienen sustancias peligrosas		19 13 03*
Lodos de la recuperación de aguas subterráneas que contienen sustancias peligrosas		19 13 05*
Residuos de líquidos acuosos y concentrados acuosos, procedentes de la recuperación de aguas subterráneas, que contienen sustancias peligrosas		19 13 07*
Disolventes	Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01); a su vez, dentro de Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente	20 01 13*
Ácidos		20 01 14*
Álcalis		20 01 15*
Productos fotoquímicos		20 01 17*
Pesticidas		20 01 19*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio		20 01 21*
Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos		20 01 23*
Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25		20 01 26*
Pinturas, tintas adhesivas y resinas que contienen sustancias peligrosas		20 01 27*
Detergentes que contienen sustancias peligrosas		20 01 29*
Baterías y acumuladores especificados en los códigos 160601, 160602 ó 160603 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías		20 01 33*
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos (*)		20 01 35*
Madera que contienen sustancias peligrosas.		20 01 37*



– Residuos no peligrosos.

RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 03 07.	Residuos de la transformación física y química de minerales metálicos; a su vez, dentro de residuos de la prospección, extracción de minas y canteras y tratamientos físicos y químicos de minerales	01 03 08
Residuos de arena y arcillas	Residuos de la transformación física y química de minerales no metálicos; a su vez, dentro de residuos de la prospección, extracción de minas y canteras y tratamientos físicos y químicos de minerales	01 04 09
Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 04 07		01 04 10
Residuos del corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en el código 01 04 07.		01 04 13
Residuos no especificados en otra categoría (piensos caducados).	Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca ;a su vez, dentro de residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; residuos de la preparación y elaboración de alimentos	02 01 99
Lodos de tratamiento in situ de efluentes.	Residuos de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal;a su vez, dentro de residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; residuos de la preparación y elaboración de alimentos	02 02 04
Residuos de la extracción con disolventes.	Residuos de la preparación y elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té y tabaco; producción de conservas; producción de levadura y extracto de levadura, preparación y fermentación de melazas ;a su vez, dentro de residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; residuos de la preparación y elaboración de alimentos	02 03 03
Carbonato cálcico fuera de especificación.	Residuos de la elaboración de azúcar ;a su vez, dentro de residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; residuos de la preparación y elaboración de alimentos	02 04 02
Residuos de lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas.	Residuos de la producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas (excepto café, té y cacao); a su vez, dentro de residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; residuos de la preparación y elaboración de alimentos	02 07 01
Residuos de la destilación de alcoholes.		02 07 02
Residuos del tratamiento químico.		02 07 03
Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04.	Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles; a su vez, dentro de residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles, pasta de papel, papel y cartón	03 01 05
Lodos de destintado procedentes del reciclado de papel.	Residuos de la producción y transformación de pasta de papel, papel y cartón; a su vez, dentro de residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles, pasta de papel, papel y cartón	03 03 05
Residuos de lodos calizos.		03 03 09
Desechos de fibras y lodos de fibras, de materiales de carga y de estucado, obtenidos por separación mecánica.		03 03 10
Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que no contienen cromo.	Residuos de las industrias del cuero y de la piel; a su vez, dentro de residuos de las industrias del cuero, de la piel y textil	04 01 07
Materia orgánica de productos naturales (por ejemplo grasa, cera).	Residuos de la industria textil; a su vez, dentro de residuos de las industrias del cuero, de la piel	04 02 10



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Residuos del acabado distintos de los especificados en el código 04 02 14.	y textil	04 02 15
Colorantes y pigmentos distintos de los mencionados en el código 04 02 16.		04 02 17
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 04 02 19.		04 02 20
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 05 01 09.	Residuos del refino del petróleo; a su vez, dentro de residuos del refino del petróleo, de la purificación del gas natural y del tratamiento pirolítico del carbón	05 01 10
Lodos procedentes del agua de alimentación de calderas.		05 01 13
Residuos de columnas de refrigeración.		05 01 14
Betunes.		05 01 17
Sales sólidas y soluciones distintas de las mencionadas en los códigos 06 03 11 y 06 03 13.	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de sales y sus soluciones y de óxidos metálicos; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos inorgánicos	06 03 14
Óxidos metálicos distintos de los mencionados en el código 06 03 15.		06 03 16
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 06 05 02.	Lodos del tratamiento in situ de efluentes; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos inorgánicos	06 05 03
Residuos que contienen sulfuros distintos de los mencionados en el código 06 06 02.	Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen azufre, de procesos químicos del azufre y de procesos de desulfuración; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos inorgánicos	06 06 03
Residuos cálcicos de reacción distintos de los mencionados en el código 06 09 03.	Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen fósforo y de procesos químicos del fósforo; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos inorgánicos	06 09 04
Negro de carbono.	Residuos de procesos químicos inorgánicos no especificados en otra categoría; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos inorgánicos	06 13 03
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 01 11.	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de productos químicos orgánicos de base; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos orgánicos	07 01 12
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 02 11.	Residuos de la FFDU de plásticos, caucho sintético y fibras artificiales; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos orgánicos	07 02 12
Residuos procedentes de aditivos, distintos de los especificados en el código 07 02 14.		07 02 15
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 03 11.	Residuos de la FFDU de tintes y pigmentos orgánicos (excepto los del subcapítulo 06 11); a su vez, dentro de residuos de procesos químicos orgánicos	07 03 12
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 04 11.	Residuos de la FFDU de productos fitosanitarios orgánicos (excepto los de los códigos 02 01 08 y 02 01 09), de conservantes de la madera (excepto los del subcapítulo 03 02) y de otros biocidas; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos orgánicos	07 04 12
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 05 11.	Residuos de la FFDU de productos farmacéuticos; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos orgánicos	07 05 12
Residuos sólidos distintos de los especificados en el código 07 05 13.		07 05 14



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 06 11.	Residuos de la FFDU de grasas, jabones, detergentes, desinfectantes y cosméticos; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos orgánicos	07 06 12
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 07 11.	Residuos de la FFDU de productos químicos resultantes de la química fina y productos químicos no especificados en otra categoría; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos orgánicos	07 07 12
Residuos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 11.	Residuos de la FFDU y del decapado o eliminación de pintura y barniz; a su vez, dentro de residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes vítreos), adhesivos, sellantes y tintas de impresión	08 01 12
Lodos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 13.		08 01 14
Lodos acuosos que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 08 01 15.		08 01 16
Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 17.		08 01 18
Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 08 01 19.		08 01 20
Lodos acuosos que contienen materiales cerámicos.		Residuos de la FFDU de otros revestimientos (incluidos materiales cerámicos); a su vez, dentro de residuos de la FFDU de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes vítreos), adhesivos, sellantes y tintas de impresión
Suspensiones acuosas que contienen materiales cerámicos.	08 02 02	
Lodos acuosos que contienen materiales cerámicos.	08 02 03	
Lodos acuosos que contienen tinta.	Residuos de la FFDU de tintas de impresión; a su vez, dentro de residuos de la FFDU de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes vítreos), adhesivos, sellantes y tintas de impresión	08 03 07
Residuos líquidos acuosos que contienen tinta.		08 03 08
Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12.		08 03 13
Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 14.		08 03 15
Residuos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 09.	Residuos de la FFDU de adhesivos y sellantes (incluyendo productos de impermeabilización); a su vez, dentro de residuos de la FFDU de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes vítreos), adhesivos, sellantes y tintas de impresión	08 04 10
Lodos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 11.		08 04 12
Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 13.		08 04 14
Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 15.		08 04 16
Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04).	Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19); a su vez, dentro de residuos de procesos térmicos	10 01 01
Cenizas volantes de carbón.		10 01 02
Cenizas volantes de turba y de madera (no tratada).		10 01 03
Residuos cálcicos de reacción, en forma sólida, procedentes de la desulfuración de gases de combustión.		10 01 05
Residuos cálcicos de reacción, en forma de lodos, procedentes de la desulfuración de gases de combustión.		10 01 07



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera, procedentes de la coíncineración, distintos de los especificados en el código 10 01 14.		10 01 15
Cenizas volantes procedentes de la coíncineración distintas de las especificadas en el código 10 01 16.		10 01 17
Residuos, procedentes de la depuración de gases, distintos de los especificados en los códigos 10 01 05, 10 01 07 y 10 01 18.		10 01 19
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 10 01 20.		10 01 21
Lodos acuosos, procedentes de la limpieza de calderas, distintos de los especificados en el código 10 01 22.		10 01 23
Residuos sólidos del tratamiento de gases distintos de los especificados en el código 10 02 07.		10 02 08
Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 02 11.	Residuos de la industria del hierro y del acero; a su vez, dentro de residuos de procesos térmicos	10 02 12
Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 02 13.		10 02 14
Otros lodos y tortas de filtración.		10 02 15
Residuos de alúmina.		10 03 05
Residuos que contienen carbono procedentes de la fabricación de ánodos, distintos de los especificados en el código 10 03 17.		10 03 18
Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 03 19.		10 03 20
Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) distintos de los especificados en el código 10 03 21.	Residuos de la termometalurgia del aluminio; a su vez, dentro de residuos de procesos térmicos	10 03 22
Residuos sólidos, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 23.		10 03 24
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 25.		10 03 26
Residuos del tratamiento del agua de refrigeración, distintos de los especificados en el código 10 03 27.		10 03 28
Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 04 09.	Residuos de la termometalurgia del plomo; a su vez, dentro de residuos de procesos térmicos	10 04 10
Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 05 08.	Residuos de la termometalurgia del zinc; a su vez, dentro de residuos de procesos térmicos	10 05 09
Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 08 19.	Residuos de la termometalurgia de otros metales no férreos; a su vez, dentro de residuos de procesos térmicos	10 08 20
Escorias de horno.	Residuos de la fundición de piezas férreas; a su vez, dentro de residuos de procesos térmicos	10 09 03
Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 09 09.		10 09 10



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Otras partículas distintas de las especificadas en el código 10 09 11.		10 09 12
Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 10 09 13.		10 09 14
Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 10 09 15.		10 09 16
Escorias de horno.		10 10 03
Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 10 09.		10 10 10
Otras partículas distintas de las especificadas en el código 10 10 11.	Residuos de la fundición de piezas no férreas; a su vez, dentro de residuos de procesos térmicos	10 10 12
Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 10 10 13.		10 10 14
Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 10 10 15.		10 10 16
Residuos de vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 11.		10 11 12
Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 13.		10 11 14
Residuos sólidos, del tratamiento de gases de combustión distintos de los especificados en el código 10 11 15.	Residuos de la fabricación del vidrio y sus derivados; a su vez, dentro de residuos de procesos térmicos	10 11 16
Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 11 17.		10 11 18
Residuos sólidos, del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 11 19.		10 11 20
Partículas y polvo.		10 12 03
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.	Residuos de la fabricación de productos cerámicos, ladrillos, tejas y materiales de construcción; a su vez, dentro de residuos de procesos térmicos	10 12 05
Residuos sólidos, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 12 09.		10 12 10
Residuos del vidrioado distintos de los especificados en el código 10 12 11.		10 12 12
Lodos del tratamiento in situ de efluentes.		10 12 13
Residuos de calcinación e hidratación de la cal.		10 13 04
Partículas y polvo (excepto los códigos 10 13 12 y 10 13 13).	Residuos de la fabricación de cemento, cal y yeso y de productos derivados; a su vez, dentro de residuos de procesos térmicos	10 13 06
Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.		10 13 07
Residuos sólidos, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 13 12.		10 13 13
Lodos y tortas de filtración distintos de los especificados en el código 11 01 09.		Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales (por ejemplo, procesos de galvanización, procesos de recubrimiento con zinc, procesos de decapado, grabado, fosfatación, desengrasado alcalino y anodización); a su vez, dentro de residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales; residuos de la hidrometalurgia no férrea
Líquidos acuosos de enjuague distintos de los especificados en el código 11 01 11.	11 01 12	
Residuos de desengrasado distintos de los especificados en el código 11 01 13.	11 01 14	



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre distintos de los especificados en el código 11 02 05.	Residuos de procesos hidrometalúrgicos no férreos; a su vez, dentro de residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales; residuos de la hidrometalurgia no férrea	11 02 06
Lodos de mecanizado distintos de los especificados en el código 12 01 14.	Residuos del moldeo y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos; a su vez, dentro de residuos del moldeo y del tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos	12 01 15
Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16.		12 01 17
Envases de papel y cartón.	Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal); a su vez, dentro de residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría	15 01 01
Envases de plástico.		15 01 02
Envases de madera.		15 01 03
Envases metálicos.		15 01 04
Envases compuestos.		15 01 05
Envases mezclados.		15 01 06
Envases de vidrio.		15 01 07
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras; a su vez, dentro de residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría	15 02 03
Anticongelantes distintos de los especificados en el código 16 01 14.	Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13 y 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08); a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 01 15
Plástico.		16 01 19
Vidrio.		16 01 20
Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03.	Lotes de productos fuera de especificación y productos no utilizados; a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 03 04
Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05.		16 03 06
Gases en recipientes a presión distintos de los especificados en el código 16 05 04.	Gases en recipientes a presión y productos químicos desechados; a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 05 05
Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03).	Pilas y acumuladores; a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 06 04
Catalizadores usados que contienen oro, plata, renio, rodio, paladio, iridio o platino (excepto los del código 16 08 07).	Catalizadores usados; a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 08 01
Catalizadores usados que contienen metales de transición o compuestos de metales de transición no especificados en otra categoría.		16 08 03
Catalizadores usados procedentes del craqueo catalítico en lecho fluido (excepto los del código 16 08 07).		16 08 04
Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01.	Residuos líquidos acuosos destinados a plantas de tratamiento externas; a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 10 02
Concentrados acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 03.		16 10 04
Hormigón	Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos; a su vez, dentro de residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra	17 01 01
Ladrillos		17 01 02
Tejas y materiales cerámicos		17 01 03



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06	excavada de zonas contaminadas)	17 01 07
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.	Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados; a su vez, dentro de residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)	17 03 02
Tierra y piedras distintas a las especificadas en el código 17 05 03	Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje; a su vez, dentro de residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)	17 05 04
Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07		17 05 08
Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03.	Materiales de aislamiento y materiales de construcción que contienen amianto; a su vez, dentro de residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)	17 06 04
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	Otros residuos de construcción y demolición; a su vez, dentro de residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)	17 09 04
Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 01 06.	Residuos de maternidades, del diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas; a su vez, de residuos de servicios médicos o veterinarios o de investigación asociada (salvo los residuos de cocina y de restaurante no procedentes directamente de la prestación de cuidados sanitarios)	18 01 07
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08. <i>Sólo para medicamentos procedentes del SIGRE.</i>		18 01 09
Productos químicos distintos de los especificados en el código 18 02 05.	Residuos de la investigación, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades de animales; a su vez, de residuos de servicios médicos o veterinarios o de investigación asociada (salvo los residuos de cocina y de restaurante no procedentes directamente de la prestación de cuidados sanitarios)	18 02 06
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07.		18 02 08
Cenizas volantes distintas de las especificadas en el código 19 01 13.	Residuos de la incineración o pirólisis de residuos; a su vez, dentro de residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial	19 01 14
Polvo de caldera distinto del especificado en el código 19 01 15.		19 01 16
Arenas de lechos fluidizados.		19 01 19
Residuos mezclados previamente, compuestos exclusivamente por residuos no peligrosos.	Residuos de tratamientos físico-químicos de residuos (incluidas la escromatación, descianuración y neutralización); a su vez, dentro de residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial	19 02 03
Lodos de tratamientos físico-químicos distintos de los especificados en el código 19 02 05.		19 02 06
Residuos combustibles distintos de los especificados en los códigos 19 02 08 y 19 02 09.		19 02 10
Residuos estabilizados distintos de los especificados en el código 19 03 04.	Residuos estabilizados/solidificados; a su vez, dentro de residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial	19 03 05
Residuos solidificados distintos de los especificados en el código 19 03 06.		19 03 07
Residuos líquidos acuosos del templado de residuos vitrificados.	Residuos vitrificados y residuos de la vitrificación; a su vez, dentro de residuos de las	19 04 04



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
	instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial	
Lixiviados de vertedero distintos de los especificados en el código 19 07 02.	Lixiviados de vertedero; a su vez, dentro de residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial	19 07 03
Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas, que sólo contienen aceites y grasas comestibles.	Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría; a su vez, dentro de residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial	19 08 09
Lodos de la clarificación del agua.	Residuos de la preparación de agua para consumo humano o agua para uso industrial; a su vez, dentro de residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial	19 09 02
Lodos de decarbonatación.		19 09 03
Carbón activo usado.		19 09 04
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.		19 09 05
Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones.	de agua para uso industrial	19 09 06
Fraciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo distintos de los especificados en el código 19 10 03.	Residuos procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales; a su vez, dentro de residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial	19 10 04
Otras fracciones distintas de las especificadas en el código 19 10 05.	de agua para uso industrial	19 10 06
Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 19 11 05.	Residuos de la regeneración de aceites; a su vez, dentro de residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial	19 11 06
Residuos combustibles (combustible derivado de residuos).	Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría; a su vez, dentro de residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial	19 12 10
Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11.	de agua para uso industrial	19 12 12
Residuos sólidos, de la recuperación de suelos, distintos de los especificados en el código 19 13 01.	Residuos de la recuperación de suelos y de aguas subterráneas; a su vez, dentro de residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial	19 13 02
Lodos de la recuperación de suelos, distintos de los especificados en el código 19 13 03.		19 13 04
Lodos de la recuperación de aguas subterráneas, distintos de los especificados en el código 19 13 05.		19 13 06
Residuos de líquidos acuosos y concentrados acuosos, procedentes de la recuperación de aguas subterráneas, distintos de los especificados en el código 19 13 07.		19 13 08
Papel y cartón.	Fraciones recogidas selectivamente (excepto	20 01 01



RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Vidrio.	las especificadas en el subcapítulo 15 01); a su vez, dentro de Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente	20 01 02
Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes.		20 01 08
Aceites y grasas comestibles.		20 01 25
Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27.		20 01 28
Detergentes distintos de los especificados en el código 20 01 29.		20 01 30
Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31. Sólo para medicamentos procedentes del SIGRE		20 01 32
Plásticos.		20 01 39
Metales.		20 01 40
Residuos de la limpieza de alcantarillas.		Otros residuos municipales; a su vez, dentro de Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

b) Recogida y valorización de los siguientes residuos:

— Residuos peligrosos.

RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de productos fitosanitarios orgánicos (excepto los de los códigos 02 01 08 y 02 01 09), de conservantes de la madera (excepto los del subcapítulo 03 02) y de otros biocidas; a su vez, dentro de residuos de procesos químicos orgánicos	07 04 13*
Residuos de pequeñas partículas de vidrio y de polvo de vidrio que contienen metales pesados (por ejemplo, tubos catódicos)	Residuos de la fabricación del vidrio y sus derivados; a su vez, dentro de residuos de procesos térmicos	10 11 11*
Residuos del vidrioado que contienen metales pesados	Residuos de la fabricación de productos cerámicos, ladrillos, tejas y materiales de construcción; a su vez, dentro de residuos de procesos térmicos	10 12 11*
Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre que contienen sustancias peligrosas	Residuos de procesos hidrometalúrgicos no féreos; a su vez, dentro de residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales; residuos de la hidrometalurgia no férrea	11 02 05*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal); a su vez, dentro de residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría	15 01 10*
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras; a su vez, dentro de residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría	15 02 02*

RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Filtros de aceite	Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13 y 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08); a su vez, dentro de residuos no especificados en otro capítulo de la lista	16 01 07*
Vidrio y plástico que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (no se incluyen maderas)	Madera, vidrio y plástico; a su vez, dentro de residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)	17 02 04*
Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas	Metales (incluidas sus aleaciones) ; a su vez, dentro de residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)	17 04 09*

No se podrán valorizar residuos peligrosos cuya clasificación como tales se deba, entre otras, a alguna de las siguientes características de las referidas en el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados: H1 explosivos; H3 fácilmente inflamable o inflamable; H7 cancerígeno; H9 infeccioso; H10 tóxico para la reproducción; H11 mutagénico; H12 residuos que emiten gases tóxicos o muy tóxicos al entrar en contacto con el aire, el agua o un ácido.

Además, queda expresamente excluida la valorización de sólidos que contengan o que estén contaminados con amianto, compuestos de policlorobifenilo, policloroterfenilo o sustancias citotóxicas.

— Residuos no peligrosos.

RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Envases de plástico	Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal); a su vez, dentro de residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría	15 01 02
Envases metálicos		15 01 04
Envases de vidrio		15 01 07
Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31. Sólo para medicamentos procedentes del SIGRE	Fraciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01); a su vez, dentro de Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente	20 01 32

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

- La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R5 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Sin embargo, para los residuos del código LER 20 01 32 tan sólo se autoriza la operación de valorización R13.



La valorización de los residuos peligrosos deberá garantizar que éstos pierden las características que implicaban su clasificación como tales. A tal efecto, los procesos de lavado deberán monitorizarse y controlarse con una frecuencia mínima diaria con un sistema diseñado para garantizar que en todo momento se cuenta con disoluciones de lavado eficaces respecto al objetivo indicado. En todo caso y sin perjuicio de otros requisitos que el titular de la instalación considere necesarios, el lavado se hará en caliente, con la temperatura adecuada; la disolución no deberá saturarse por la materia contaminante retirada a los residuos; deberá presentar una concentración de agentes químicos de lavado suficientes (bases y surfactantes, al menos).

Dentro del plazo de adaptación al condicionado de la autorización ambiental unificada indicado en el capítulo -f- de la autorización, el titular de la instalación deberá aportar una memoria descriptiva de los sistemas de control del proceso de valorización implantados, incluyendo las variables a monitorizar, sus valores objetivo y sus registros. La eficacia del tratamiento y del sistema de su control implantado, deberá justificarse en base a ensayos de descontaminación de residuos, que comparen las características de peligrosidad y las concentraciones de materia causantes de la misma antes y después del tratamiento.

3. Los residuos cuya recogida, incluyendo almacenamiento, se autoriza, así como los residuos procedentes del proceso de valorización autorizado deberán entregarse a gestores autorizados para su valorización o eliminación, conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

En particular, los residuos con el código LER 20 01 32, medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31, cuando procedan del sistema integrado de gestión SIGRE, se entregarán para su aprovechamiento como combustible en instalaciones industriales, siempre que éstas estén autorizadas como gestores de residuos.

4. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en los apartados a.2 y a.3.
5. Las actividades de gestión de residuos no peligrosos se realizarán de manera separada de las relativas a la gestión de residuos peligrosos, de tal modo que el procesado completo de cada partida de residuos peligrosos y no peligrosos se realizará de forma separada, de forma que no se procesen simultáneamente y en diferentes procesos de la misma línea, ambas categorías de residuos.
6. Los productos, residuos y subproductos obtenidos a partir de la valorización de los residuos estarán sometidos a un sistema de control que permita su trazabilidad. Lo cual deberá tenerse en cuenta al diseñar el sistema de control del proceso de valorización.
7. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por la superficie dedicada al almacenamiento de los mismos: nave de 800 m², en la que parte se dedica a oficina y aseos, conforme al Anexo I.
8. La capacidad de tratamiento de residuos peligrosos es de 10 toneladas/día y la de tratamiento de residuos no peligrosos, de 19 toneladas/día.



9. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y, en su caso, valorización coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos gestionados, con el contenido indicado en el capítulo —g—. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:
- Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
 - Inspección visual de los residuos recogidos.
10. Con anterioridad a la recepción de los residuos peligrosos y previa solicitud de admisión por el productor, éstos deberán ser caracterizados, formalizándose la aceptación mediante el documento u hoja de aceptación del residuo.
- No podrá aceptarse para valorizar ningún residuo cuya descontaminación y, por tanto, valorización no pueda realizarse con garantías absolutas mediante el proceso autorizado.
11. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
- Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - Se almacenarán sobre solera impermeable y dentro de las naves, a excepción de depósitos de grandes dimensiones que almacenen residuos líquidos o residuos no peligrosos, que podrán situarse en patios exteriores de accesos controlados por el titular.
 - Los residuos líquidos o lixiviables, se almacenarán en depósitos estancos y cerrados, que impidan la generación de lixiviados o las fugas.
 - Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca.
 - No se mezclarán residuos de distintas categorías de residuos ni con otras sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
 - Como medida de prevención, los almacenamientos mantendrán lo más separado posible los residuos que presenten incompatibilidad química.
12. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



13. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 32.228 € (treinta y dos mil doscientos veintiocho euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

14. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil, en virtud de lo indicado en el artículo 20.4.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como en el artículo 105.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 6 del Real Decreto 833/1998, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Este seguro deberá cubrir, en todo caso:

- a) Las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas.
- b) Las indemnizaciones debidas por daños a las cosas.
- c) Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado. Esta cuantía se determinará con arreglo a las previsiones de la legislación sobre responsabilidad ambiental.

El interesado deberá aportar certificado del preceptivo seguro de responsabilidad civil, para lo cual deberá utilizar el modelo establecido por la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la DGMA y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

15. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

16. El proceso de valorización, en lo relativo a lo regulado en la AAU o en la normativa medioambiental de aplicación, y el cumplimiento de las condiciones de la AAU, deberá estar dirigido por un titulado superior competente en la materia, cuya identidad y medios de

contacto deberán ser notificadas a la DGMA inmediatamente después de su nombramiento y tras cada modificación.

17. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones del gestor de residuos establecidas en la normativa. En particular, por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y por el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, con la redacción dada por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD PREVISTA ⁽²⁾ (kg/año)
Agua residual	Proceso de valorización de residuos. Lavado de los residuos.	19 02 11*	62.760
Lodos de lavado	Proceso de valorización de residuos (rotofiltro, balsas,...) y de filtrado del agua lavado (rotofiltro)	19 02 05*	253.710
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Suministro de materias primas y auxiliares; así como selección y clasificación de los residuos empleados como materia prima	15 01 10*	6
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Tareas de mantenimiento de las instalaciones	15 02 02*	6

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Según datos de la producción de residuos del año 2009.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD PREVISTA (kg/año)
Papel y cartón	Trabajos de administración y desembalaje de materias auxiliares	20 01 01	-
Envases	Suministro de materias primas y auxiliares	15 01 ⁽²⁾	-
Pilas alcalinas que no contienen mercurio	Trabajos de administración	16 06 04	-
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01	364 ⁽³⁾

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Incluye los códigos LER 15 01 xx, excepto 15 01 10 y 15 01 11.

(3) Dato estimado a partir del ratio de generación de residuos urbanos en Extremadura.



3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
4. No se mezclarán residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca.
6. No obstante lo establecido en el apartado a.5, las aguas residuales deberán almacenarse en depósitos estancos, que podrán estar ubicados a la intemperie. Estos depósitos se emplazarán dentro de un cubeto estanco con capacidad mínima de retención igual o superior a la del depósito mayor. La capacidad de almacenamiento de aguas residuales deberá permitir almacenar el agua residual generada durante un periodo mínimo de quince días de tratamiento.
7. En cuanto al tiempo máximo de almacenamiento de los residuos generados en el complejo industrial se estará a lo dispuesto en el apartado a.12.

— c — Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, siempre que sea posible, las emisiones serán liberadas al exterior de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de 5 focos significativos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los sistemas de minimización de la contaminación atmosférica de los que deberán disponer.

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación Real Decreto 100/2011: grupo y código	Proceso asociado	Sistemas de minimización de la contaminación atmosférica
1.- Chimenea asociada a los gases residuales de la combustión de gasóleo en el grupo electrógeno.	Confinado y no sistemático	- 01 01 05 04	Producción de energía eléctrica en caso de fallo en el suministro	- Empleo de gasóleo como combustible - Chimenea de dispersión
2.- Chimenea asociada a la aspiración de residuos triturados y lavados en la línea de tratamiento de plásticos y textiles.	Confinado y continuo	B 09 10 09 02	Tratamiento de residuos peligrosos	- Ciclón - Operaciones de tratamiento dentro de nave cerrada
3.- Chimenea asociada a la aspiración de residuos triturados, lavados y enjuagados en la línea de tratamiento de plásticos y textiles.	Confinado y continuo	B 09 10 09 02	Tratamiento de residuos peligrosos	- Ciclón - Operaciones de tratamiento dentro de nave cerrada
4.- Trituración de residuos plásticos, metálicos y de vidrio	Difuso y continuo	B 09 10 09 06	Tratamiento de residuos peligrosos	- Operaciones de tratamiento dentro de nave cerrada
5.- Medios de transporte y maquinaria móvil. Gases de combustión de gasóleo.	Difuso y discontinuo	- 08 08 01 00	Motores de gasoil de los vehículos y maquinaria móvil	- Mantenimiento periódico según legislación vigente

3. El foco 1 emitirá a la atmósfera los gases residuales de la combustión del gasóleo en el grupo diésel de emergencia.

Dado que el funcionamiento de este equipo se realizará únicamente en momentos de emergencia o de mantenimiento técnico, este foco no supone foco de contaminación sistemática.

Ante estas circunstancias, dado que se emplea un combustible líquido limpio y que las emisiones de este foco tienen una incidencia no significativa, el condicionado ambiental se limitará al cumplimiento de la legislación vigente en materia de contaminación atmosférica.

4. Los focos 2, 3 y 4 emitirán a la atmósfera de la nave de tratamiento de residuos, partículas en suspensión procedentes de la trituración de residuos metálicos, plásticos y vidrio. A fin de minimizar la incidencia de estas emisiones, el tratamiento deberá realizarse en el interior de la nave y las aspiraciones deberán contar con ciclones de recuperación de materia en suspensión.

Dada la naturaleza de estos focos de emisión y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por la siguiente medida técnica:



Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

Contaminante	Valor Límite De Inmisión
Partículas PM10	50 µg/Nm ³ (valor medio diario)

Las mediciones se realizarán conforme a lo indicado en el capítulo —g—.

5. El foco 5, consistente en las distintas maquinarias y vehículos móviles, emitirán a la atmósfera los gases residuales de la combustión de gasóleo. A fin de minimizar las emisiones contaminantes, estos equipos deberán atenerse al mantenimiento periódico que establezca la legislación vigente en cada momento y el recomendado por el fabricante.
6. A fin de prevenir una posible afección por olores, los residuos biosanitarios deberán almacenarse en cámara de refrigeración.

— d — Medidas de protección y control de las aguas del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
 - a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos y de recogida de aguas pluviales caídas sobre el techo de las naves. Estas aguas se dirigirán, directamente, a la red de saneamiento municipal o bien se entregarán a gestor autorizado tras su correspondiente almacenamiento en depósito estanco.
 - b) Una red estanca de recogida de derrames en el interior de las naves y de aguas del proceso de tratamiento de residuos (lavados, principalmente). Esta red no estará conectada a la red municipal de saneamiento y recogerá las fugas o derrames y aguas residuales, dirigiéndolas a depósitos estancos de 24 m³ para su posterior entrega a gestor autorizado de residuos.
2. Exceptuando los vertidos indirectos señalados anteriormente, no se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.
3. En relación con los vertidos a la red municipal de saneamiento, el titular de la instalación deberá contar con el pertinente permiso de vertido otorgado por el Ayuntamiento de Plasencia y cumplir con las ordenanzas municipales que correspondan.
4. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento o al suelo, todos los residuos líquidos o lixiviables se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.
5. Los depósitos de almacenamiento de las aguas residuales y aquellos otros que se encuentren en el exterior de la nave se ubicarán dentro de cubetos de seguridad que permitirán retener el volumen de líquido del mayor de los depósitos a los que dé servicio.

— e — Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla.

Fuente sonora	Niveles de ruidos, dB (A)
Interior nave almacenamiento con plena actividad	68
Molino triturador	95
Centrífugas	90

2. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en materia de contaminación acústica, en la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase, a límite de propiedad los siguientes valores máximos.

Periodo de funcionamiento	Nivel de ruido máximo, dB(A)
Periodo día	70
Periodo tarde	70
Periodo noche	55

El nivel de ruido de cada periodo se determinará de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

3. En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel de recepción interno superior a los siguientes valores máximos.

Periodo de funcionamiento	Nivel de recepción interno máximo, dB(A)			
	A locales residenciales	A locales administrativos, oficinas y aulas de uso docente	A salas de lectura de uso docente	Establecimientos hospitalarios
Periodo día	35	40	35	30
Periodo tarde	35			
Periodo noche	30			

El nivel de ruido se determinará de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

4. El molino se inserta en un foso y en una cabina de atenuación del ruido generado (1,5 mm de chapa galvanizada, 80 mm de PVC aglomerado, 1,5 mm de chapa) y las puertas de acceso están aisladas superficialmente con un panel rígido de lana de roca de 40 mm de espesor y un aislamiento de 20 dB (A).



— f — Plan de ejecución

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, dado que la actividad ya se está desarrollando, se otorga un plazo de seis meses para que las instalaciones se adapten a lo establecido en la autorización ambiental unificada.
2. Dentro del plazo de seis meses indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la adaptación a lo establecido en la AAU, aportando la documentación que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la comunicación referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a) Acreditación de la instalación del sistema de control referido en el apartado a.2.
 - b) Resultados de los ensayos de descontaminación de residuos referidos en el apartado a.2, que servirán como primer ensayo de descontaminación de los referidos en el apartado g.10.
 - c) Acreditación de la constitución de la fianza y del seguro de responsabilidad civil. Para éste último, la DGMA indicará el formato de documento a emplear.
 - d) Identificación del titulado superior responsable de las operaciones de gestión de residuos: nombre y apellidos, datos de contacto y titulación, acompañándose de fotocopia compulsada de su titulación.
 - e) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
 - f) Medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera.
 - g) Licencia municipal de vertido de aguas residuales sanitarias y pluviales.
4. Una vez otorgada la AAU, en caso necesario, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a la actualización del registro de productores de residuos peligrosos y gestores de residuos.

— g — Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.



A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera del foco 1 se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, por terceros países.
3. La DGMA, en el ámbito de sus competencias, aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
4. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
5. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos gestionados (recogidos y valorizados)

6. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida y valorización de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción de los residuos recogidos.
 - b) Cantidad de residuos recogidos, por tipos de residuos, incluyendo el código de identificación de los residuos (código LER) y la naturaleza de los mismos
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Gestor autorizado al que se entregan los residuos no valorizables y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
 - e) Método de valorización de los residuos.
 - f) Materiales obtenidos en la valorización de los residuos, incluyendo aguas y lodos residuales, indicando cantidades.
 - g) Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos.



7. La documentación referida en el apartado g.6 estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes.
8. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos no tratados desde su instalación a un gestor autorizado y que acredite la valoración de los residuos.
9. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
10. Anualmente, se procederá, por un laboratorio de ensayo acreditado por norma UNE EN-ISO 17025, a la realización de una caracterización de una muestra del material después de su tratamiento para comprobación de su desclasificación como residuo peligroso.

Los métodos de ensayo que deberán aplicarse se describen en el anexo V de la Directiva 67/548/CEE suprimido por la Directiva 2006/121/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por la que se modifica la Directiva 67/548/CEE del Consejo, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas, para adaptarla al Reglamento (CE) n.º 1907/2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), y por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos con efecto a partir del 1 de junio de 2008 e incorporado en el Reglamento (CE) n.º 440/2008 de la Comisión, de 30 de mayo de 2008, por el que se establecen métodos de ensayo de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) y en otras notas pertinentes del CEN.

Como primer ensayo se tomará el indicado en el capítulo relativo al plan de ejecución.

El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, cinco días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras.

Residuos producidos:

11. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
12. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.



13. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

Contaminación Atmosférica:

14. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA) y bajo el alcance de su acreditación como organismo de inspección por la norma UNE-EN ISOIEC 17020:2004:

- Cada tres años, controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM10. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán, al menos, en tres puntos exteriores a la nave de proceso, uno a barlovento y los otros dos a sotavento. En ningún caso estas mediciones se realizarán en días lluviosos.

Como primeros controles externos se tomarán los indicados en el capítulo relativo al plan de ejecución.

15. En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberán expresarse en mg/Nm³ y como media de un periodo de 24 horas de un día natural.
16. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, cinco días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
17. En las mediciones puntuales de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

En las mediciones puntuales, se considerará que se cumplen los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 75 % de las determinaciones no supera los VLE en más de un 40 %. En caso de no cumplirse los VLE, en el plazo de una semana, deberá realizarse un control externo en el foco implicado, en el que se llevarán a cabo, al menos, quince determinaciones de los niveles de emisión. En este caso, se consideraría que se cumplirían los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 94 % de las determinaciones no supera los VLE en más de un 25 %.

18. Todas las mediciones puntuales a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar la DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición (norma y método analítico); fechas, hora y breve descripción de las operaciones de mantenimiento; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación industrial durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.



— h — Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

— i — Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo. Por otra parte, en caso de evacuación de vertidos indirectos no autorizados, el titular deberá, además, comunicar este incidente al Ayuntamiento de Lobón.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.



Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, sin perjuicio de lo establecido en el apartado a.9, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

— j — Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasado el cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 6 de febrero de 2012.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consiste en la gestión de residuos a través de las actividades de recogida, incluyendo almacenamiento, de residuos peligrosos y no peligrosos y la valorización de determinados de estos residuos. Estos residuos se corresponden con los códigos LER indicados en el presente documento.

El proceso de recogida supone la clasificación y almacenamiento de los residuos recogidos a los productores, hasta su envío a un gestor autorizado para su tratamiento o hasta su valorización en la propia instalación.

El proceso de valorización consta de las siguientes líneas de tratamiento:

- Residuos peligrosos (las líneas de metales y vidrio comparten equipos, tal y como ocurre entre las líneas de plásticos y textiles):
 - Línea de triturado y lavado de plástico contaminado (envases, big-bag, tubos de riego, contenedores de PE...), con las siguientes etapas: triturado, lavado con sosa al 25% y en caliente (circuito cerrado de aguas de lavado), triturado, centrifugado, aspirado con ciclón, lavado con agua, centrifugado, aspirado con ciclón.
 - Línea de triturado y lavado de textiles contaminados (absorbentes, filtros de aceite, trapos...), con las mismas etapas que en el tratamiento del plástico, excepto triturados y aspirados con ciclón.
 - Línea de lavado y trituración de vidrio contaminado (envases...), con las siguientes etapas: clasificación manual por colores, triturador, separador magnético, trómel lavador.
 - Línea de lavado y trituración de residuos metálicos, con las mismas etapas que en el tratamiento del vidrio, excepto separador magnético.
- Residuos no peligrosos:
 - Prensado y enfardado de plástico (embalajes, film retráctil,...).
 - Triturado de plásticos, metales y vidrio (envases, garrafas, bidones, botes, botellas...).
 - Clasificación, acondicionamiento y almacenamiento de medicamentos caducados, para su envío a valorización energética.

La capacidad de tratamiento de residuos es de 5,14 toneladas/día y 1.356 toneladas/año: 4 toneladas diarias de plásticos; 0,76 toneladas diarias de residuos de vidrio; y 0,38 toneladas diarias de residuos metálicos.

La potencia eléctrica total que se tenía prevista para la instalación era de 292 kW. La instalación consume sustancias químicas para el tratamiento de los residuos (ácidos, bases, detergentes,...).

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comuni-



cación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del citado Reglamento, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", respectivamente.

La actividad se lleva a cabo en la c/ Pedro Henlein, nº 45 del Polígono industrial Sepes de Plasencia (Cáceres). Las coordenadas representativas del emplazamiento son X = 746.039, Y = 4.431.615; huso 29; datum ED50.

Las infraestructuras principales son:

- Nave de valorización de 308 m², con un patio trasero de 95 m².
- Nave de 800 m² para el almacenamiento de residuos, segregados en residuos peligrosos y residuos no peligrosos, oficinas y aseos.

Para el desarrollo de la actividad, se dispondrá de las siguientes instalaciones y maquinarias:

- Zona de recogida, incluyendo almacenamiento, de residuos:
 - Báscula.
 - Carretilla elevadora.
 - Estanterías
 - Cámara frigorífica.
 - Grupo electrógeno.
- Zona de valorización de residuos:
 - 2 molinos trituradores y 1 triturador de metal y vidrio.
 - 2 balsas de lavado, de 4 x 1,56 x 1,8 m.
 - 2 centrifugas y 1 compactador de lodos.
 - 2 aspiradores con ciclón.
 - 1 tamiz rotativo para el agua de lavado.
 - 1 trómel de lavado.
 - 1 separador magnético.
 - 1 prensa.
 - 1 depósito de NaOH al 50 % de 6 m³.
 - 1 depósito de NaOH al 25 % de 8 m³.
 - 1 depósito de NaOH al 25 % de 8 m³ con agitador.
 - 4 depósitos de 24 m³ para aguas de lavado agotadas y/o residuos líquidos.
 - Medidores de pH y temperatura.
 - Lavadora individual de bidones.
 - Caldera de vapor de agua de 300 kW de potencia térmica.

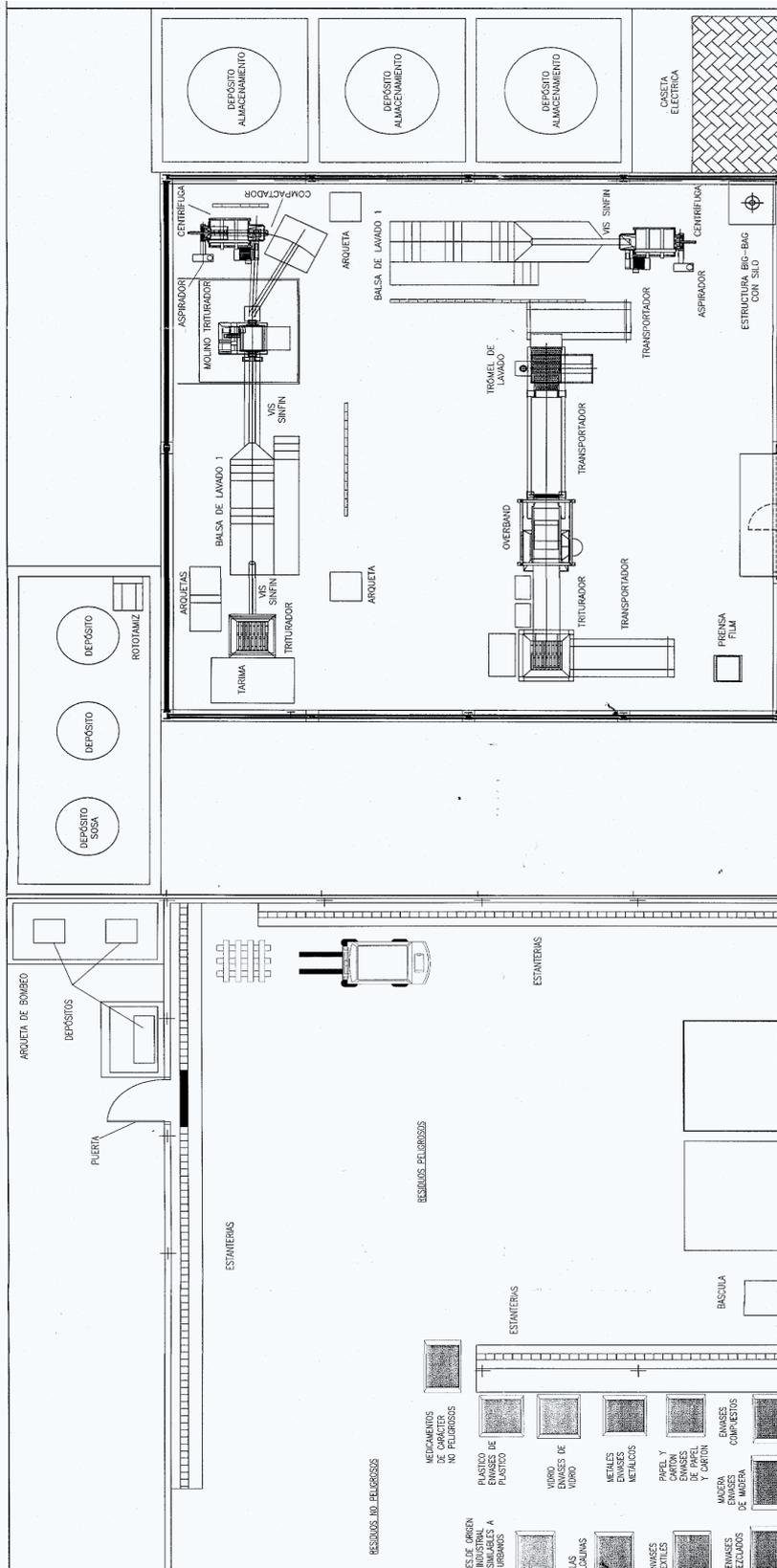


Figura 1. Plano en planta de instalaciones, infraestructuras y equipos. A la izquierda, zona de almacenamiento de residuos y a la derecha, zona de valorización de residuos.

ANEXO II

RESUMEN DE ALEGACIONES

Durante el trámite de audiencia a los interesados, Biotrán Gestión de Residuos, SL presentó alegaciones, las cuales se resumen a continuación, junto con la consideración de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía:

- El titular solicita que no se obligue a monitorizar en continuo pH y temperatura de las disoluciones de lavado, así como que no se establezcan valores mínimos de dichos parámetros.

Se accede a disminuir la frecuencia de la monitorización dado que no se prevén cambios bruscos en los valores de estas magnitudes. Por otra parte, los valores objetivos deberán determinarse por parte del titular de la AAU tras los resultados de las experiencias requeridas en la AAU.

- El titular solicita que los ensayos de descontaminación de los residuos se realicen sólo tras la descontaminación y no antes y después del tratamiento de los residuos.

Se accede a lo solicitado excepto en las experiencias previas para la determinación de los valores objetivo de las magnitudes a monitorizar en el proceso.

- El titular solicita que se permita el empleo de las mismas líneas de proceso para residuos peligrosos y no peligrosos, aunque no de forma simultánea.

Se accede a lo solicitado en la medida que el tratamiento debe desclasificar al residuo como peligroso.

- El titular solicita que se aclare el alcance del sistema de control de los residuos a fin de conseguir su trazabilidad, conforme a lo requerido en la AAU y ya requerido en su autorización de gestor de residuos anterior a la AAU.

Este sistema de control deberá permitir, al menos, conocer la procedencia de los residuos tratados diariamente y el destino de los mismos una vez tratados, asociando el código de identificación del documento de control y seguimiento, en el caso de los residuos peligrosos.

- El titular solicita que se modifique la capacidad de tratamiento de residuos referida en la AAU, para adaptarla a la realidad actual.

Se accede a la solicitud.

- El titular recuerda que ya constituyó seguro de responsabilidad civil y fianza en la anterior autorización de gestor de residuo, por lo que solicita que no se le requieran estas figuras de nuevo.

Se aclara que tiene obligación de tenerlos en vigor y no de volver a constituirlos si ya lo estaban.

- El titular aclara que el calor para calentar la disolución de lavado procede de una resistencia eléctrica de 3.000 W, no existiendo equipo de combustión destinado a tal efecto.



- El titular solicita que no se requieran nuevas medidas correctoras en la minimización de las emisiones de partículas en el tratamiento de residuos.

Se aclara que tiene obligación de mantener en correcto funcionamiento las que ya estaban implantadas y previstas desde el proyecto inicial de la instalación.

- El titular hace constar que ha solicitado en varias ocasiones autorización de vertido a la red municipal de saneamiento sin haber recibido respuesta del Ayuntamiento.

• • •

